COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AUTO

(20 SEP 2023)

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa"

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D. C. ZONA CENTRO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Analizada la información suministrada por la abogada calificadora resultado del estudio del turno de calificación 2023-21637 –Adjudicación en Remate-, previa inscripción de cancelación de EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL anotación 9 de Scotiabank Colpatria S.A. Nit:8600345941, contra Sebastián Vales Vargas CC 1015997673, que afecta el Folio Matricula Inmobiliaria 50C-1850617, manifiesta que se ha encontrado una posible irregularidad en la anotación número 10 cuyo acto inscrito es el de la medida cautelar de EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, Referencia radicado 2018-0070700 del Juzgado Civil Municipal de Funza –Cundinamarca-, de Conjunto Residencial Balcones de Funza con nit:900982438 (sic) contra Sebastián Vales Vargas CC 1015997673, turno de calificación 2018-86874 del 01-11-2018, que no debió haberse inscrito en su oportunidad, por haberse encontrado inscrito con antelación un embargo con acción real, turno de radicación 2017-83096 del 24-10-2017.

SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE CON FOLIO DE MATRÍCULA 50C-1850617

Del análisis de los actos inscritos anotaciones 9 y 10 del folio de matrícula inmobiliaria **50C-1850617**, frente a la posible irregularidad detectada, tenemos lo siguiente:

1. En la anotación 9 turno de radicación 2017-83096 del 24-10-2017, se encuentra inscrito válidamente el EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL, De: Scotiabank Colpatria S.A. Nit: 8600345941, contra Sebastián Vales Vargas CC 1015997673.
2. En la anotación 10 turno de radicación 2018-86874 del 01-11-2018, se encuentra inscrita la medida cautelar de EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL, Referencia radicado 2018-0070700 del Juzgado Civil Municipal de Funza –Cundinamarca-, de Conjunto Residencial Balcones de Funza con nit:900982438 (sic) contra Sebastián Vales Vargas CC 1015997673.
3. En la anotación 11 turno de radicación 2023-21626 del 14-03-2023, se encuentra inscrito el oficio N° 6 del 27-01-2023 del Juzgado Civil del Circuito de Funza, donde se CANCELA la medida cautelar de EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL anotación 9 de Scotiabank Colpatria S.A. Nit: 8600345941, contra Sebastián Vales Vargas CC 1015997673.
4. Con el turno de calificación 2023-21637 se pretende la inscripción del acto de –Adjudicación en Remate- resultado del Proceso Ejecutivo promovido por el Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. con Nit: 860034594-1 contra Sebastián Vales Vargas con C.C. 1.015.997.673, previa aprobación del mismo –Juzgado Civil del Circuito de Funza –Cundinamarca-, Proceso Rad: 252863103001.2017.00654.00.

Creada la situación fáctica que afecta el inmueble FMI 50C-1850617, y ante la imposibilidad de buscar corregir por otro medio el posible error encontrado en cuanto al registro de la medida cautelar de acción personal reflejada en la anotación 10, donde figura involucrado un tercero y que a su vez no permite la inscripción del acto de Adjudicación en Remate turno 2023-21637 como acto de transferencia por el embargo vigente, se hace necesario establecer la real y verdadera situación jurídica del inmueble, por lo que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos entrara a subsanar las posibles irregularidades a través de

AUTO

(20 SEP 2023)

"Por medio del cual se inicia una actuación administrativa"

lo dispuesto no solo en lo que dictan los artículos 468 y 593 del Código General del Proceso, sino el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012 –Estatuto de Registro-, dentro del estudio de una actuación administrativa bajo los preceptos del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, con el propósito que los terceros que puedan ser afectados con la decisión que se adopte, hagan valer sus derechos.

Por lo que este despacho,

DISPONE

PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del inmueble identificado registralmente con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C-1850617**, en consecuencia, ordenase bloquear el folio, hasta la culminación de la presente actuación.

5. **SEGUNDO:** Comuníquese el presente auto de acuerdo con el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a: Juzgado Civil del Circuito de Funza –Cundinamarca-, Carrera 11 N° 8-60 Barrio la Cita de la misma ciudad; j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co; Banco Scotiabank Colpatria S.A. Nit: 8600345941, a la dirección de correo electrónico notificajudicialcgp@colpatria.com; pinedajaramilloabogados@yahoo.com; contra Sebastián Vales Vargas CC 1015997673 a la dirección de correo electrónico sebastianvales@hotmail.com; Conjunto Residencial Balcones de Funza a la Carrera 12 # 78-17 Funza –Cundinamarca-, y de no ser posible comunicar a terceros esta decisión, se divulgará en la página Web de la Superintendencia de Notariado y Registro www.supernotariado.gov.co, advirtiéndoles que, contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso en la vía gubernativa (Artículo 75, Ley 1437 de 2011).

TERCERO: Comunicar el presente auto, al abogado calificador, doctora Julia Rosario Ramos Cuesta (ABOGA333) para su conocimiento, advirtiendo de manera atenta, que dentro del proceso de calificación, y como garantes de la fe pública, es deber velar por el cumplimiento del Principio de Legalidad, de acuerdo con la Ley 1579 de 2012 y demás normas concordantes.

CUARTO: Fórmese el expediente de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 20 SEP 2023

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal

JOSÉ GREGORIO SEPÚLVEDA YÉPEZ
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

Proyectó: Jaime García, Profesional área Jurídica.